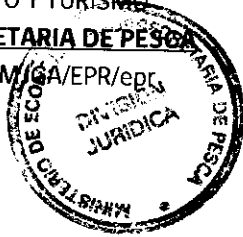


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

F/R/JAK/M/GA/EPR/epc



**APRUEBA BASES GENERALES DE
PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE
BENEFICIARIOS "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
PARA PATRONES DE PESCA COSTEROS DE LA
REGION DE TARAPACA, AÑO 2011".**

VALPARAÍSO, **10 AGO. 2011**

RES. EX N° **2147** /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Resoluciones Exentas N°929 de fecha 17 de Marzo de 2009, N°3393 de fecha 14 de Octubre de 2009, N° 2104, de fecha 17 de Junio de 2009, N° 2370, de fecha 09 de Julio de 2009 y N° 2560 de fecha 28 de julio de 2009, todas de esta Subsecretaría; en el Acuerdo N°6 de la Sesión N° 36 de fecha 08 de Julio de 2008 y Acuerdo N°1 de la Sesión N° 58 de fecha 30 de Julio de 2011, ambos del Consejo de Administración Pesquera; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo

de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011.

Que, el Consejo de Administración Pesquera mediante Acuerdo N° 6 de la Sesión N°36, de fecha 08 de Julio del año 2008, aprobó un Plan de Capacitación de Trabajadores de la Industria Pesquera, de alcance nacional y temporalidad anual, con la finalidad de satisfacer demandas de perfeccionamiento y especialización de este sector, por un monto de hasta \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), el cual contempla un Programa de Capacitación para Oficiales por un monto de hasta \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos).

Que, en cumplimiento del Acuerdo N° 6 de la Sesión N° 36, anteriormente señalada, con fecha 17 de Marzo de 2009, en virtud de Resolución Exenta N°929 se aprobó el "Programa de Capacitación Laboral para Trabajadores Activos de la Industria Pesquera Extractiva", junto con sus Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, Programa que para su implementación consideró un monto de hasta \$32.000.000 (treinta y dos millones de pesos), y en virtud del cual se fijó nómina de beneficiarios en Resolución Exenta N°3393 de fecha 14 de Octubre de 2009, de esta Subsecretaría, razón por la cual sólo se pagó un monto total de \$18.565.000.- (dieciocho millones quinientos sesenta y cinco mil pesos).

Que, luego de implementado el Programa anterior, el Gobierno Regional de Tarapacá ha levantado un "Programa de Reconversión Laboral de los Oficiales de Pesca del Sector Industrial de la Región de Tarapacá", cuya implementación ascendía al monto de \$27.000.000.- (veintisiete millones de pesos). Por lo cual, y en atención al Programa levantado por el Gobierno Regional de Tarapacá, se firma convenio entre dicho Gobierno Regional y el Fondo de Administración Pesquero, el cual fue aprobado por medio de Resolución Exenta N° 2104, de fecha 17 de Junio de 2009, y en razón del cual las partes acuerdan que el Programa será cofinanciado tanto por el Fondo de Administración Pesquero, aportando este último el monto de \$18.000.000 (dieciocho millones), y por el Gobierno Regional de Tarapacá, el cual aportó el monto de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos). Posteriormente, y en atención al Convenio antes citado, en Resolución Exenta N° 2370, de fecha 09 de Julio de 2009, se aprueba el "Programa de Formación para optar a curso de Patrón Regional para Oficiales

de la Industria Pesquera Extractiva" junto a sus respectivas Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios", fijándose nómina de beneficiarios en Resolución Exenta N° 2560 de fecha 28 de julio de 2009.

Que, actualmente, y considerando las reales necesidades de la zona, corresponde la ejecución de un Programa que conste de la capacitación de los trabajadores del sector pesquero industrial extractivo en curso OMI 1.26 "Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima", orientado a entregar competencias técnicas específicas con el objeto de apoyar a los citados trabajadores, permitiendo su especialización y brindándole, de este modo, herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro de su sector.

Que, con este objeto se requiere desarrollar el **"Programa de Capacitación para Patrones de Pesca Costeros de la Región de Tarapacá, año 2011"**, para lo cual en virtud del presente acto se procede a la aprobación de sus Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de beneficiarios, las cuales se ajustan a los criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes, evitando con ello posibles discriminaciones arbitrarias

Que, este Programa se ejecutará en el marco del Acuerdo N°6 de la Sesión N°36 del Consejo de Administración Pesquera, ya citado, en virtud del cual, de los montos aprobados por el Consejo existe el saldo de \$13.435.000.- (trece millones cuatrocientos treinta y cinco mil pesos), monto que será destinado a la implementación del Programa ya citado junto al monto aprobado por el Consejo para la implementación de este Programa en virtud del Acuerdo N°1 de la Sesión N° 58 de fecha 30 de Julio de 2011, el cual asciende a la suma de \$7.000.000 (siete millones de pesos). Por tanto, y en razón de ambos acuerdos, se ha destinado finalmente al financiamiento para la ejecución y desarrollo de este Programa la suma de hasta **\$20.435.000.- (veinte millones cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**, conforme a los beneficios especificados en las Bases Generales del Programa.

Que, pese a lo previsto en la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos asignada al Fondo de Administración Pesquero, año 2011; conforme se ha establecido en el Dictamen N° 5491 de 2011, de Contraloría Regional de Valparaíso, y en atención a los principios de continuidad y regularidad de la función administrativa en la satisfacción de necesidad colectivas por los organismos que integran la Administración, y de eficiencia, contenidos en los artículos 3° y 28°, y 5° respectivamente, de la Ley N° 18.575, Ley de Bases Generales de la Administración del Estado; la ejecución de los recursos aprobados para el financiamiento del **"Programa de Capacitación para Patrones de Pesca Costeros de la Región de Tarapacá, año 2011"**, se efectuará por el propio Fondo de Administración Pesquero, a través de la Subsecretaría de Pesca.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Abril de 2011, para

ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUEBANSE** las Bases Generales de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios del **"Programa de Capacitación para Patrones de Pesca Costeros de la Región de Tarapacá, año 2011"**.

2. **CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra de las bases que se aprueban en virtud del presente acto, y cuyo tenor es el siguiente:

BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA PATRONES DE PESCA COSTEROS DE LA REGION DE TARAPACA, AÑO 2011"

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Las normas contenidas en las presentes bases regularán el procedimiento para la asignación de beneficios del **"Programa de Capacitación para Patrones de Pesca Costeros de la Región de Tarapacá, año 2011"**.

Artículo 2º: Los interesados en postular a los beneficios establecidos en este Programa, deberán ajustarse a los requerimientos contenidos en las presentes bases.

Artículo 3º: Estas bases se podrán obtener en la oficina regional del Fondo de Administración Pesquero (FAP) correspondiente a la región de Tarapacá, ubicada en la Dirección Zonal de Pesca XV, I y II Regiones, además de la oficina central del Fondo de Administración Pesquero ubicada en la ciudad de Valparaíso. Asimismo, durante el plazo de postulación señalado en el Artículo 14º, se encontrará disponible en la página web del Fondo de Administración Pesquero, www.fap.cl

La publicación del llamado a postulación al **"Programa de Capacitación para Patrones de Pesca Costeros de la Región de Tarapacá, año 2011"**, se practicará en el Diario "La Tercera", una vez tramitada totalmente su resolución aprobatoria.

TITULO II DE LOS BENEFICIOS

Artículo 4º: Para efectos de las presentes bases, deberá entenderse por "beneficio", el acceso a un curso de capacitación OMI 1.26 "Operador General del Sistema Mundial de

Socorro y Seguridad Marítima”, orientado a entregar competencias técnicas específicas con el objeto de apoyar a los trabajadores del sector pesquero industrial extractivo, permitiendo su especialización y brindándole, de este modo, herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro de su sector.

N°	NOMBRE DEL CURSO	NUMERO ESTIMADO DE CUPOS
1	CURSO OMI 1.26 "OPERADOR GENERAL DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARITIMA"	20

Artículo 5º: El monto total asignado al **"Programa de Capacitación para Patrones de Pesca Costeros de la Región de Tarapacá, año 2011"**, para el otorgamiento del beneficio, asciende hasta la suma de \$20.435.000.- (veinte millones cuatrocientos treinta y cinco mil pesos).

TITULO III DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 6º: Se entiende por "beneficiario" al trabajador del sector pesquero industrial extractivo, con calidad de Patrón de Pesca Costero de la Región de Tarapacá, que cumpliendo con los requisitos de postulación, sea seleccionado conforme al procedimiento determinado en el Título V de las presentes bases.

Artículo 7º: Los postulantes al **"Programa de Capacitación para Patrones de Pesca Costeros de la Región de Tarapacá, año 2011"**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con matrícula vigente en calidad de Patrón de Pesca Costero, al momento de postulación al Programa; Condición que será consultada por el Fondo de Administración Pesquero a la Autoridad Marítima, en forma interna.
- b) Ser actualmente trabajador activo del sector pesquero industrial extractivo de la región de Tarapacá, con calidad de Patrón de Pesca Costero. Hecho que se acreditará mediante contrato de trabajo, en original o copia legalizada ante Notario Público conforme a su original, presentado por el postulante, o mediante certificado emitido por la empresa industrial pesquera extractiva a requerimiento del Fondo de Administración Pesquero.
- c) Tener una antigüedad de a lo menos 60 meses continuos o discontinuos de trabajo en el sector pesquero industrial extractivo, contados hacia atrás desde la fecha de su postulación; Condición que será verificada por el Fondo de Administración Pesquero a través del Certificado Histórico de Cotizaciones emitido por la AFP.

- d) No haber sido establecido como beneficiario de programas de carácter similar o análogo, implementados con recursos del Fondo de Administración Pesquero, durante el año 2010 y 2011.
- e) Contar con Ficha de Protección Social vigente al día 05 de Julio del año 2011, de acuerdo a la información suministrada por MIDEPLAN en forma interna al Fondo de Administración Pesquero. Sin embargo se deja expresa constancia de que este requisito no será excluyente para aquellos postulantes que no cuenten con esta ficha.

Artículo 8º: No podrán ser beneficiarios los interesados que incurran en alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases.
- No presentar cualquiera de los antecedentes requeridos para la postulación al Programa.
- Presentar antecedentes que no se ajusten a lo solicitado o que no sean fidedignos, sin perjuicio de las acciones legales que se estimen pertinentes.
- Haber presentado documentación falsificada en postulación realizada a este o anteriores programas del Fondo de Administración Pesquero, habiendo sido condenado por este delito ante los Tribunales de Justicia del país.

TITULO IV DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Artículo 9º: Podrán postular al **"Programa de Capacitación para Patrones de Pesca Costeros de la Región de Tarapacá, año 2011"**, los interesados que hayan entregado la totalidad de los antecedentes requeridos, dentro del plazo previsto en el artículo 14º de las presentes bases.

Artículo 10º: Los interesados deberán presentar su postulación personalmente, y en forma individual.

Artículo 11º: La solicitud deberá ser presentada mediante Ficha de Postulación otorgada para estos efectos, la cual deberá ser completada con letra clara y legible, debiendo ser firmada por el postulante.

A su vez, este documento, deberá ser acompañado de los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de cédula de identidad del postulante, por ambos lados.
- b) Fotocopia de Tarjeta de Identificación Profesional (T.I.P.), mediante la cual se constate calidad de Patrón de Pesca de Costeros del postulante, en estado vigente al momento de postulación al Programa. En su defecto, fotocopia de antecedentes personales consignados en Libreta de Embarque, correspondiente al postulante, mediante la cual

se permita acreditar su vigencia en los términos anteriormente dispuestos para la Tarjeta de Identificación Profesional.

Ello sin perjuicio de que el Fondo de Administración Pesquero constatará el cumplimiento del respectivo requisito en forma interna, consultando a la Autoridad Marítima el estado de vigencia de la Matrícula, en calidad de Patrón de Pesca de Costeros del postulante, al momento de postulación al Programa.

- c) Contrato de trabajo vigente con alguna Empresa Pesquera del sector industrial extractivo de la región de Tarapacá, en original o fotocopia legalizada ante Notario Público conforme a su original; que el postulante invoque para efectos de su postulación al Programa.

Sin embargo, se deja establecido que el hecho de que el postulante no presente este documento, no causa su exclusión del procedimiento de evaluación del Programa, pues además el Fondo de Administración Pesquero solicitará a respectivas empresas pesqueras extractivas un certificado que determine los trabajadores que a la fecha de postulación al Programa mantienen contrato de trabajo vigente, acreditándose de esta forma el cumplimiento del requisito, en este caso.

Se deja constancia que en caso que existan contradicciones entre la información que pudiere presentar el postulante y la información proporcionada por la respectiva empresa, prevalecerá la información suministrada por la Empresa, a través del certificado emitido.

- d) Certificado Histórico de Cotizaciones Previsionales, emitido por la AFP respectiva, hasta la fecha de postulación al Programa, con indicación del nombre y Rut del empleador. En caso que el postulante, a efecto de acreditar su antigüedad en el sector pesquero industrial, invoque haber prestado servicios en forma independiente o alegue períodos en que no se le pagaron cotizaciones previsionales, podrá presentar otro documento fehaciente, como un certificado de la autoridad marítima mediante el cual pueda concluirse la concurrencia del requisito u otro documento análogo.

Artículo 12°: Los postulantes deberán presentar la documentación requerida de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o fuera del plazo establecido en las presentes bases, será causal para rechazar la postulación, sin derecho a reclamo alguno; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes.

Artículo 13°: Sólo se recibirán postulaciones completas, entendiéndose como tales aquellas en que la ficha de postulación vaya acompañada de toda la documentación y antecedentes requeridos en las presentes Bases, dentro del plazo establecido para ello.

Artículo 14°: El plazo de postulación se extenderá por cinco días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases, realizada en el Diario "La Tercera", debiendo presentarse la Ficha de Postulación junto a la documentación requerida

en la oficina regional del Fondo de Administración Pesquero (FAP) correspondientes a la región de Tarapacá, ubicada en la Dirección Zonal de Pesca XV, I y II Regiones, o en la oficina central del Fondo de Administración Pesquero ubicada en la ciudad de Valparaíso. Con todo, no se recibirán antecedentes pasadas las 17:30 horas.

TITULO V DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 15°: La publicación de seleccionados tendrá lugar dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados desde el vencimiento del plazo fijado en el artículo anterior, en la página web del Fondo de Administración Pesquero (www.fap.cl)

Artículo 16°: Para la selección de los beneficiarios del **"Programa de Capacitación para Patrones de Pesca Costeros de la Región de Tarapacá, año 2011"**, se evaluará a los postulantes de acuerdo a los siguientes factores:

1. Antigüedad de trabajo en empresas del sector pesquero industrial extractivo.
2. Ficha de Protección Social vigente al día 05 de Julio de 2011, de acuerdo a la información suministrada por MIDEPLAN en forma interna al Fondo de Administración Pesquero.

Artículo 17°: Los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7°, serán evaluados de acuerdo a los factores anteriormente señalados, conforme a la tabla de puntuación que a continuación se expresa:

a) Antigüedad en el sector pesquero industrial extractivo:

- | | |
|----------------------|----------|
| - Más de 120 meses: | 4 puntos |
| - De 90 a 119 meses: | 3 puntos |
| - De 60 a 89 meses: | 2 puntos |

b) Puntaje de la Ficha de Protección Social vigente al día 05 de Julio de 2011:

- | | |
|---|-----------|
| - Desde 0 hasta 8.500 puntos: | 4 puntos. |
| - Desde 8.501 a 11.734 puntos: | 3 puntos. |
| - Desde 11.735 a 13.484 puntos: | 2 puntos. |
| - Sin ficha o puntaje superior a 13.484 puntos: | 1 punto. |

Artículo 18°: A cada postulante se le asignará un puntaje, de acuerdo al factor señalado en el artículo anterior, conformándose una nómina jerarquizada, de acuerdo al puntaje obtenido.

La referida nómina estará encabezada por los postulantes que obtengan el mayor puntaje, en orden de prelación, y deberá ser validada por el funcionario encargado del Programa. En caso de existir postulaciones con igual puntaje de evaluación, se atenderá a su puntaje en la Ficha de Protección Social, priorizándose aquellas postulantes que presenten un menor puntaje. Con todo, en caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

Artículo 19°: Accederán a la calidad de beneficiarios del **"Programa de Capacitación para Patrones de Pesca Costeros de la Región de Tarapacá, año 2011"**, los postulantes que se encuentren dentro de los primeros 20 (veinte) seleccionados, de acuerdo a la nómina establecida en el artículo anterior, conforme los cupos establecidos en el artículo 4° de las presentes bases, y de acuerdo al presupuesto disponible para el Programa.

Artículo 20°: Por su parte, se formará una nómina de espera, de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 18°, con aquellos postulantes que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes bases, no hubieren accedido a la calidad de beneficiarios, en atención a la cantidad de cupos estimados y/o a la distribución total de los fondos asignados al Programa.

Estas personas podrán acceder al beneficio establecido en virtud del Programa a que estas bases se refieren, en caso de que alguno de los beneficiarios rechace uso del beneficio, para lo cual se atenderá a su orden de precedencia, sin más trámite.

Artículo 21°: Los beneficios otorgados en virtud del **"Programa de Capacitación para Patrones de Pesca Costeros de la Región de Tarapacá, año 2011"**, son de carácter personal e intransferible.

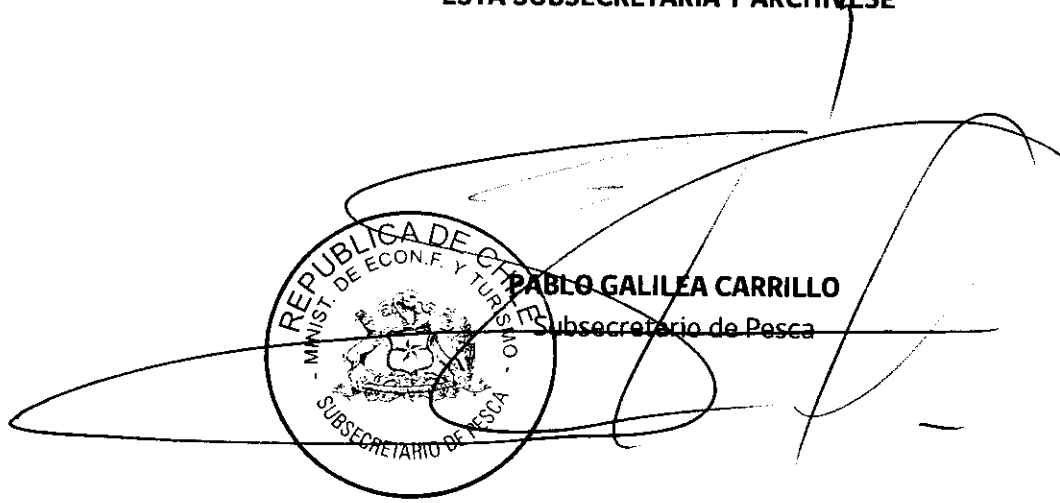
Artículo 22°: Los postulantes que no resulten beneficiarios, podrán valerse de los recursos que contempla el capítulo IV de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, durante el período de reconsideración no se aceptará la presentación de ningún documento que haya debido acompañarse durante el período de postulación señalado en el artículo 14° de las presentes Bases.


3. DEJASE CONSTANCIA que conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, como a lo establecido por los Acuerdo N° 6 de la Sesión N° 36 y al Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 58, ambos del Consejo de Administración Pesquera, el monto total asignado para el financiamiento del **"Programa de Capacitación para Patrones de Pesca Costeros de la Región de Tarapacá, año 2011"** es de hasta **\$20.435.000.- (veinte millones cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)**.



4. **REMITASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVASE


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
SANTIAGO, CHILE